



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 10 FEB 2025

DICTAMEN N° 041

Ref: E10-2024-19269-Ae. Licitación Privada N° 17/2024. Obra: "CONSTRUCCION DIEZ (10) VIVIENDAS DE UN DORMITORIO EN SANTA SYLVINA- PLAN ÑACHEC". FO.PRO.VI- (Resolución Directorio N° 601-30-2024)

//- CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URB. Y VIVIENDA

VUELVA, la actuación electrónica de referencia remitida con noventa y cinco (95) e-partes excluida la presente.

A e-partes 2 y 3, obra Decreto DEC-2024-384-APP-CHACO por el que se crea el "Plan ÑACHEC" y su rectificatorio DEC-2024-601-APP-CHACO.

A e-parte 4, se adjunta Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

A e-partes 16/18, obra análisis dominial y planos de mensura.

A e-parte 21, obra Informe de la Municipalidad de Santa Sylvina donde se adjunta Ordenanza Municipal N°2637/24 por la que se transfiere en carácter de donación con cargo el inmueble al IPDUV, nota de compromiso de entrega del inmueble libre de ocupantes y/o construcciones, de prestación de servicios municipales y de relleno, designación cuota umbral y nota de la Sra. Susana Maggio - Intendente de Santa Sylvina manifestando conformidad.

A e-parte 25, obra Resolución N°869/22 de Certificación de Riesgo Hídrico otorgada por el APA.

A e-parte 26, se agrega Evaluación y Apto físico, dominial y de localización del inmueble identificado catastralmente como: Dpto. 6- Circ. 1- Secc. B- Qta. 16- Ch. 0- Mz. 14- Pc. 1 a 6 y 21 a 24, de la localidad de Santa Sylvina, donde se llevará a cabo la obra, y observando en el apto de localización que la red cloacal no alcanza al sector del proyecto y en el apto físico la calle sin consolidar.

A e-parte 36, obra planillas de cómputo y presupuesto, plan de trabajo, cronograma de desembolsos y curva de inversión.

A e-partes 52 y 53, se agrega factibilidad financiera para la realización de la obra de referencia, con fondos propios del Organismo (FO.PRO.VI.).

A e-parte 63, obra Resolución del Directorio del I.P.D.U.V. N° 601/30/2024 del 14 de noviembre de 2024 por la que se autorizó al llamado a Licitación Privada N° 17/2024, se aprobó el Pliego Licitatorio y se dispuso la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas.

A e-parte 66, obra nota de invitación a cinco (5) empresas del medio.

A e-parte 73, obra constancias de recepción de ofertas y Acta Notarial N° 60 del 29 de noviembre de 2024 de Apertura de ofertas.

A e-parte 76, obra agregada el Acta de la Comisión Evaluadora del día 09 de diciembre de 2024, recomendando a la Empresa PRODECO CONSTRUCCIONES S.R.L. basada en que la empresa ha formulado la cotización más conveniente para la realización de la obra de referencia. Asimismo, los informes de los miembros de la comisión, también adjuntos en esta e-parte, establecen que la empresa cumple con los requisitos mínimos de la documentación de costos, con los requerimientos técnicos legales del pliego y con los requisitos de calificación económica financiera. Respecto al Certificado Fiscal expedido por AFIP, se informa que la empresa no posee deudas.

A e-parte 86, obra dictamen de la Dra. Natalia María del Carmen Szymula, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, quien considera "cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley N° 1182-K (ex Ley 4990) y sus modif., quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación, no

obstante previo a la remisión a los Organismos de contralor solicita se envíe nota a la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y a la Gerencia de Recursos Financieros, solicitando la factibilidad financiera de la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica más conveniente, e informen que se han tomado los recaudos presupuestarios necesarios para atender el financiamiento de la obra, de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes."

A e-parte 87, obra Proyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo I -Contrato de Obra Pública-, por la cual se adjudica la Obra: "Ejecución de Diez (10) Viviendas de Un (1) Dormitorio en la Localidad de Santa Sylvina – Chaco" ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección "B", Quinta 16, Manzana 14, Parcelas 1 a 6 y 21 a 24 de esa localidad, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en el Marco del "Plan Ñachec", correspondiente a la Licitación Privada N° 17/2024, conforme la recomendación expuesta en el Acta de la Comisión Evaluadora, a la Empresa PRODECO CONSTRUCCIONES S.R.L. por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VIVIENDA (422.944,93 U.V.I. – Ley 27.271 y 27397) que equivalen a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 55/100 (\$405.075.515,55) considerando la UVI de fecha 29/11/2024 y un plazo de ejecución de obra de Cinco (5) meses.

A e-partes 89 y 90, obra factibilidad presupuestaria adicional.

A e-parte 91, obra Dictamen de la Dra. Natalia María del Carmen Szymula, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, por el que *"se verifica el cumplimiento de lo solicitado mediante dictamen agregado en e-parte 86, (...) mediante informes agregados en e-partes 89 y 90, emitidos por la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y la Gerencia de Recursos Financieros, respectivamente. Por lo expuesto, considero que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N° 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descripta en la referencia."*

A e-parte 92, la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio informa que no es pertinente su intervención en caso de oferentes exclusivamente provinciales.

A e-parte 94, obra dictamen de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto ...".

Por lo expuesto, deberá proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen
INFORME DEL JUDICADO FISCAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4691 19257 1921
M. FEDERAL 1998 - P4793
DNI: 30.296.812